



Asunción, 16 de diciembre de 2025.-  
Ref.: Modificación del Contrato N° 09/2025, ID N° 462143.

**CGR/DICTAMEN N° 004/2025**

**Señores  
Comité de Suministro Público.  
Contraloría General de la República**

Me dirijo a ustedes, en mi carácter de Administrador de contrato, con referencia a la solicitud de ampliación de monto previsto en el Contrato N° 09/2025, suscripto con la Firma IDALGO ALVARENGA NUÑEZ, para el "Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios" PAC N° 02/2025, ID N° 462143.

Al respecto, se menciona que por Resolución CGR N° 554 de fecha 28 de julio de 2025, específicamente el Artículo 2°, se dispuso la adjudicación a la Firma Idalgo Alvarenga Núñez, de los Lotes 1 y 2 de la Licitación Pública Nacional, convocada para la contratación del servicio de "Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios", de acuerdo a lo siguiente:

LOTE 1 "Mantenimiento de Cerramiento de Espacios"  
LOTE 2 "Mantenimiento de Techos"

En cuanto a la solicitud de ampliación al monto del contrato N° 09/25 "Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios", la misma fue solicitada por la jefa del Departamento de Servicios Generales, por Memorando de fecha 20 de octubre de 2025, manifestando: *"...para cumplir con el desarrollo, ejecución y entrega de la obra contratada en óptimas condiciones de funcionamiento, se hace necesaria la ejecución de los rubros mencionados, debido que son esenciales e indispensables. Lo mencionado se originó por causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución de los trabajos como, por ejemplo:*

- 1. Necesidad de reestructuración de la instalación sanitaria (reordenamiento de las cañerías de agua corriente y desagüe cloacal), instalación de más registros de desagüe cloacal y pluvial.*
- 2. Readecuación de los techos de chapa termo acústica por mayor superficie."*

*Continúa diciendo, con mucha frecuencia, las ejecuciones de las obras presentan variaciones en el cronograma tal y como fueron planificadas, y por consiguiente obliga a introducir modificaciones que son necesarias e imprescindibles para una correcta realización. Durante el desarrollo de las obras, surgieron imprevistos técnicos, que determinaron la necesidad de ejecución de mayores cantidades de rubros de obra, que debieron realizarse indefectiblemente.*

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", CAPÍTULO IX REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS, específicamente en lo dispuesto en el Artículo 67.- De la modificación de los contratos, que expresa cuanto sigue: *"...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en*





*ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. ...”*

Por otro lado, la Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que, en el Artículo 175. Modificaciones a los contratos, expresa cuanto sigue: “Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.”

Asimismo, en el Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto, dice: “Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.”

En ese sentido, se procede a detallar la argumentación que permitirá entender de qué modo este pedido de modificación del Contrato se circunscribe en las disposiciones mencionadas precedentemente:

#### **a. Antecedentes del contrato**

• Contrato N° 09/2025, de fecha 13 de agosto de 2025, para el “Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios”, el sistema de adjudicación es por Lotes, distribuidos de la siguiente manera:

- LOTE 1 “Mantenimiento de Cerramiento de Espacios”, por el monto total de G. 281.153.308. (guaraníes doscientos ochenta y un millones ciento cincuenta y tres mil trescientos ocho) IVA Incluido.
- LOTE 2 “Mantenimiento de Techos”, por el monto total de G. 266.559.174 (guaraníes doscientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cuatro) IVA Incluido.

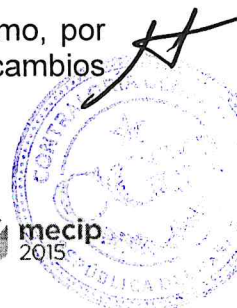
El plazo de ejecución de los trabajos, para ambos Lotes es de 5(cinco) meses, desde el día siguiente de la recepción por parte de la empresa adjudicada de la orden de inicio.

#### **b. Descripción detallada de la necesidad**

- Necesidad de reestructuración de la instalación sanitaria (reordenamiento de las cañerías de agua corriente y desagüe cloacal), instalación de más registros de desagüe cloacal y pluvial, readecuación de los techos de chapa termo acústica por mayor superficie.
- Se hace necesaria la ejecución de los trabajos mencionados, para cumplir con el desarrollo, ejecución y entrega de la obra contratada en óptimas condiciones de funcionamiento, debido que son esenciales e indispensables. Lo mencionado se originó por causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución de los trabajos.

#### **c. Impacto del cambio**

- Con la ampliación de las cantidades de obra que se solicita realizar, no se afecta la naturaleza del contrato.
- Atendiendo los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22, como, por ejemplo, el principio de *Igualdad y Libre Competencia*, se puede observar que los cambios





realizados no se debieron a negligencias imputables a la contratista, es decir, que no hayan sido originalmente previstas en el pliego, ni en el proyecto, o como requisito del pliego.

• Las modificaciones a realizarse no afectaran el equilibrio económico del contrato. Con las ampliaciones realizadas no se alteran de ninguna manera la naturaleza ni la finalidad del contrato, es más, dichas modificaciones servirán para que la culminación de la obra sea en forma satisfactoria y con ello garantizar la satisfacción de las necesidades de la Contraloría General, con la calidad requerida y así asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, dando cumplimiento a los principios rectores de las Contrataciones Públicas.

Además, debemos de considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, lo que indica que el contrato se encuentra plenamente vigente y la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender la modificación solicitada, cumpliéndose así los requerimientos legales correspondientes.

Por tanto, atendiendo las necesidades y las disposiciones legales pertinentes, se solicita:

### **1. AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO**

Contrato N° 09/2025, de fecha 13 de agosto de 2025, para el "Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios", de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Modificación de Contrato</b>	<b>Contrato Original</b>	<b>Ampliación total solicitada</b>	<b>Diferencia</b>
LOTE N° 1	G. 281.153.308	G. 337.378.967	G. 56.225.659
LOTE N° 2	G. 266.559.174	G. 319.876.011	G. 53.316.837
<b>TOTAL</b>			<b>G. 109.542.496</b>

### **2. AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION**

<b>Modificación de Contrato</b>	<b>Plazo de ejecución Original</b>	<b>Fecha de recepción de la Orden de Inicio</b>	<b>Plazo de entrega original</b>	<b>Ampliación de plazo solicitada</b>
LOTE N° 1	5(cinco) meses. Desde el día siguiente de la recepción por parte de la empresa adjudicada de la Orden de Inicio	23 de setiembre de 2025	24 de enero de 2026	30 días



LOTE N° 2	5 (cinco) meses. Desde el día siguiente de la recepción por parte de la empresa adjudicada de la Orden de Inicio	23 de setiembre de 2025	24 de enero de 2026	30 días
-----------	--	-------------------------------	------------------------	---------

Finalmente, las modificaciones solicitadas, no suponen una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, las mismas son claramente necesarias para concluir adecuadamente los trabajos de mantenimiento, por lo que solicito a los miembros de este cuerpo colegiado su aprobación, salvo mejor criterio.

Hago propicia la ocasión para saludarles atentamente.

  
Econ. Nelson Melgarejo. Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Pte. Comité de Suministro Público-CGR